ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	María Fernanda Páez Hernández

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio de Minas y Energía - MME, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, tiene como objetivo: "*El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía*",

Asimismo, el artículo 2º del Decreto 0381 de 2012, en comento, señala como funciones del Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes:

> *"1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía,*
> *2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles*
> *(…)*
> *5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país,*
> *6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.*
> *7. Adoptar planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)".*

Que en la estructura interna organizacional del MME,y conforme con lo previsto, en el artículo 6º del Decreto No. 381 de 2012, son funciones de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, entre otras:

> *"11. Coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero-energético.*
> *(…)*
> *12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil.*
> *(…)*
> *14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero energético.*
> *(…)*
> *15. Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo en el sector minero energético (…)".*

Con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía como ente rector de la política minero-

energética y en coordinación con sus entidades adscritas; participa a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en distintos espacios de diálogo y concertación de alta incidencia a nivel nacional con organizaciones sociales y políticas, autoridades territoriales, comunidades étnicas, campesinas y la sociedad civil en general.

En el marco constitucional vigente, en particular a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la cual marcó un punto de inflexión en el reconocimiento y visibilización de los grupos étnicos en Colombia,dio origen a un proceso deliberado de promoción de derechos étnicos y culturales, muchos de los cuales fueron consagrados expresamente en la Carta Política, consolidando así las bases para una ciudadanía intercultural y el reconocimiento de los pueblos étnicos como sujetos colectivos de derechos.

La Carta de 1991 reconoció a Colombia como una nación pluricultural y multiétnica, lo que implicó una transformación en el discurso jurídico y político, con la apertura de procesos de construcción de ciudadanía diferenciada para los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales y otros grupos étnicos. Este reconocimiento permitió avanzar hacia un modelo de Estado que reconoce la diversidad cultural como un valor fundante de la identidad nacional, promoviendo la participación, la autonomía, la autodeterminación y el ejercicio de derechos colectivos por parte de estas comunidades.

Asimismo, este nuevo enfoque constitucional abrió el camino para el fortalecimiento del entendimiento intercultural y la construcción de relaciones más equitativas entre el Estado y los pueblos étnicos, reconociéndolos como sujetos colectivos de derechos, con capacidad de autogobierno y con un papel protagónico en la defensa y gestión de sus territorios, saberes ancestrales y proyectos de vida.

Este proceso se encuentra plenamente respaldado por el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*", entre otros. Así mismo, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 7° que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana",* por su parte, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

De igual manera, en su artículo 7 ibidem, se establece que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", y con fundamento en su artículo 55 transitorio, facultó al Gobierno Nacional así: *"(...) el Congreso expedirá*, *previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. (…) Parágrafo 1. Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista (…)".*[1]

[1] http://dacn.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/articulo-transitorio-55-de-la-constitucion-politica-de-1991

Aunado a lo anterior, el artículo 332 de la Carta Magna, establece que *"El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes."*; así como también, el artículo 334 estipula que *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (…)"*.

A su vez, con la suscripción del Convenio No. 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes, e incorporado al bloque de constitucionalidad mediante la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano asumió el compromiso de promover el desarrollo de los pueblos indígenas y tribales, mediante acciones concretas orientadas al reconocimiento de sus derechos, el respeto por su integridad y el cumplimiento de otros compromisos adquiridos en el marco de dicho instrumento internacional.

En relación con la expresión "*pueblos indígenas y tri*bales", es preciso señalar que esta comprende a todos aquellos pueblos y/o comunidades que conservan, de manera total o parcial, sus tradiciones, costumbres, instituciones y formas de organización social. Esto implica que no solo los pueblos indígenas son titulares de los derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sino también otros grupos étnicos diferenciados, como las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, quienes igualmente son sujetos de derechos vinculados a la autonomía, la diversidad cultural, la defensa del territorio, la participación, entre otros.

Por su parte, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-169 de 2001, reconoció a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, como destinatarias del Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Congreso de la Republica mediante la Ley 21 de 1991, como parte del bloque de constitucionalidad, el cual en su artículo 6º literal a) impone al Gobierno Nacional la obligación de consultar a estas comunidades, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevea adoptar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlas directamente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano asumió el compromiso de adelantar las acciones necesarias para garantizar que los pueblos indígenas y tribales sean respetados en igualdad de condiciones, promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos, reconociendo y protegiendo su identidad, costumbres y tradiciones, con el objetivo de eliminar las brechas existentes entre estos pueblos y los demás sectores de la sociedad.[2]

De la misma manera, el literal A del numeral 1 del artículo 6 del convenio 169 de la OIT dispone: "*Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*"

Lo anterior resalta el carácter estratégico de incluir a las comunidades como actores centrales a través de mecanismos efectivos de participación ciudadana, especialmente en los territorios donde opera o proyecta operar el sector minero-energético. Este enfoque impulsa un modelo integral para todo el sector, orientado a la consolidación de planes de trabajo territorializados y a una articulación sólida y coordinada entre el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas. Se busca así construir

[2] Concepto C-553 de 2024, Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

escenarios institucionales con capacidad de coordinar, armonizar y contribuir al desarrollo de los territorios, involucrando a todos los actores pertinentes y guiándose por principios como la generación de confianza, el fortalecimiento de capacidades locales, la promoción del diálogo social y la incorporación de enfoques transversales, tales como la perspectiva diferencial (de género, étnica y de curso de vida), de derechos humanos, territorial y de gestión del riesgo.

Ahora bien, en desarrollo de este marco constitucional, y específicamente el artículo 55 transitorio de la Constitución Política, se expidió la Ley 70 de 1993, la cual establece en su capítulo VII lo relativo a la planeación y fomento del desarrollo económico y social y en su artículo 49, dispone que el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, así

> *"ARTÍCULO 49. El diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo."*

Esta participación busca asegurar que las acciones de desarrollo respondan a sus necesidades particulares, promuevan la preservación del medio ambiente, fortalezcan las prácticas productivas tradicionales, contribuyan a la erradicación de la pobreza y respeten su vida social y cultural, en este contexto, el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 1640 de 2020 *"Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993 (…)*" dispone como función de la comisión Consultiva de Alto Nivel, entre otras, "*1. Servir de instancia de diálogo e interlocución entre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Gobierno nacional para el seguimiento, la reglamentación y la aplicación efectiva de las disposiciones previstas en la Constitución Política y la Ley 70 de 1993, en el marco de su competencia., (…)".* Lo anterior, en línea con lo dispuesto en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, el cual consagra el deber de los Estados de garantizar procesos de consulta previa, orientados a llegar a acuerdos o lograr el consentimiento libre, previo e informado sobre las medidas que puedan afectar directamente a los pueblos indígenas y tribales.

El artículo 3 de la Ley 70 de 1993 señala como principios fundamentales los siguientes:

> *"1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.*
> *2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.*
> *3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.*
> *4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza".*[3]

Conforme a lo expuesto, cabe señalar que la normatividad minera vigente se encuentra consignada en el Código de Minas -Ley 685 de 2001- la cual dispone que "…*a partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad*

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388

estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional (…)".

El Código de Minas disponen en su capítulo XIV, lo relacionado con las normas especiales de los grupos étnicos, señalando en su artículo 121, que todo explorador o explotador de minas está en la obligación de realizar sus actividades de manera que no vayan en desmedro de los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y grupos étnicos ocupantes real y tradicionalmente del área objeto de las concesiones o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Bajo dicho panorama normativo contenido en el Código de Minas, se tiene que desde la expedición de la Ley 685 de 2001, el único instrumento bajo el cual se puede probar el derecho a explorar y explotar es el contrato de concesión minero, en igual sentido, los artículos 130, 131 y 133, señalan que las comunidades negras podrán hacer uso de su derecho de prelación a través del contrato de concesión.

Es importante mencionar que, el Código de Minas, no establece unos requisitos diferenciales para la obtención del contrato de concesión, ni términos ni condiciones especiales para la ejecución por parte de la comunidad negra, sin embargo la Ley 1955 de 2019, contempló en su artículo 326, la faculta del Gobierno Nacional para definir los requisitos diferenciales para el otorgamiento del contrato de concesión a los Mineros de Pequeña Escala, beneficiarios de devolución de área y comunidades étnicas, y determina un canon superficiario diferencial para las comunidades étnicas. En virtud de ello el Gobierno Nacional expide el Decreto 1378 de 2020 *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, respecto a los requisitos diferenciales para el otorgamiento de contratos de concesión a mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas"* igualmente faculta a la autoridad minera nacional a adoptar los criterios diferenciales para establecer la viabilidad del proyecto minero.

Así mismo, en el marco de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por la Resolución 124 del 08 de marzo de 2021, la Agencia Nacional de Minería expide los términos de referencia para la elaboración, presentación y evaluación del anexo técnico, criterios para determinar la capacidad económica y demás requisitos esenciales para el otorgamiento del área en concesión bajo la modalidad de "Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales".

En este contexto, durante la vigencia 2021, atendiendo las funciones de la Consultiva de Alto Nivel, establecidas en el Decreto 1066 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la sexta sesión de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que se desarrolló del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2021, presentó los instrumentos normativos reglamentario del capítulo V de la Ley 70 de 1993 para la emisión de las correspondientes recomendaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO 60****. La reglamentación de la presente ley se hará teniendo en cuenta las recomendaciones de las comunidades negras beneficiarias de ella, a través de la comisión consultiva a que se refiere la presente ley."*

En el desarrollo de dicha sesión, el 04 de diciembre de 2021, la Comisión Consultiva de Alto Nivel y el Ministerio de Minas y Energía, suscribieron el acuerdo en el que se consignó que, durante la vigencia 2021, el Ministerio de Minas y Energía junto con la Subcomisión Quinta, construirían la ruta metodológica a implementar en el primer trimestre de 2022.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, financió técnica y logísticamente los espacios de discusión e intercambio de saberes con los delegados de la Comisión Quinta de Territorio Ambiente y

Recursos Minero Energéticos adelantada el 27 de diciembre de 2021 con el fin de acordar la metodología de propuesta de reglamentación para la revisión, ajuste, recomendaciones y seguimiento a los proyectos de actos administrativos relativos a la reglamentación del capítulo V de la ley 70 de 1993, las cuales fueron entregadas al Ministerio de Minas y Energía el 21 de abril de 2022, en el marco del contrato de prestación de servicios GGC-505-2022 suscrito con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, cuyo objeto fue "*Contratar los servicios para la implementación de la ruta o metodología que permita a través del dialogo e intercambio de saberes, adelantar las acciones necesarias para la revisión, ajustes, recomendaciones y seguimiento a los proyectos y acuerdos de reglamentación por parte de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, frente a los instrumentos normativos elaborados y socializados por el Ministerio de Minas y Energía, relativos a la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política."*

Posteriormente, en cumplimiento de la normativa vigente, el Gobierno Nacional solicitó adelantar acciones a fin de garantizar la participación de dichas comunidades en la reglamentación de la Ley 70 de 1993. Sobre este aspecto cabe señalar que la Corte Constitucional en la Sentencia SU 123 de 2018 se refirió a la afectación directa a las comunidades étnicas y sus causales, generando con ello el deber de agotar el proceso de consulta previa libre e informada con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los términos dispuestos por el Convenio 169 de 1989 de la OIT; la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1372 de 2018, a través del cual se reguló el Espacio Nacional de Consulta Previa, como una institución representativa, legítima y operativa para llevar a cabo el estudio, análisis y deliberación en relación con las medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades.

Consecuente con lo anterior, en el marco de los acuerdos y estado actual de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 con las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras durante la vigencia 2023, El Ministerio de Minas y Energía en articulación con la Agencia Nacional de Minería y el acompañamiento de la Vicepresidencia de la República, adelantó la consulta previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa, donde se estableció una ruta metodológica que llevó a construir y concertar de manera conjunta el articulado del decreto, posteriormente protocolizado y expedido a través del Decreto 1396 de 2023, en los actos de conmemoración de los 30 años de la Ley 70 de 1993[4]. Lo anterior, en cumplimiento de las acciones definidas en la metodología acordada con la Comisión V de la Consultiva de Alto Nivel, así:

- Preacuerdo y acuerdo del proyecto de Decreto de reglamentación del capítulo V de la Ley 70 entre la Comisión V y el Ministerio de Minas y Energía.

- Protocolización del proyecto Decreto de reglamentación del capítulo V de la Ley 70 entre el Espacio Nacional de Consulta Previa, y el Ministerio de Minas y Energía, en articulación con la Agencia Nacional de Minería y el acompañamiento de la Vicepresidencia de la República.

Una vez expedido el Decreto 1396 de 2023, de acuerdo con el Artículo 2.2.5.11.9.1. **Plan integral de implementación**, señala que*, "el Gobierno nacional bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República y los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible, e Interior, formularán y pondrán en marcha un plan integral de implementación de las disposiciones previstas en el presente capítulo para garantizar el cumplimiento integral y efectivo de los derechos mineros de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras"*. Lo anterior quedará definido y concertado en el Espacio Nacional de Consulta Previa durante vigencia 2024. Así las cosas, una vez esté definido este Plan, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas, apoyará con compromiso presupuestal asociado a agendas de trabajo participativas y espacios de fortalecimiento de capacidades la implementación de acciones prioritarias del Plan Integral de Implementación para avanzar en el cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el mismo. Es preciso mencionar, que todas las acciones y espacios a desarrollar estarán concertadas de manera conjunta con la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa.

[4] [4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388

De este modo, se contarán con insumos que le permitan al Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales realizar procesos de seguimiento y mejora continua a las políticas, estrategias e instrumentos de política orientados hacia la atención de las Comunidades Negras, promoviendo la participación como sujetos de desarrollo que requieren de políticas diferenciales los pueblos étnicos, se entienden como actores relevantes en los territorios de implementación, se establecen escenarios de diálogo para el reconocimiento de su visión particular, se identifican sus necesidades y potencialidades y se incluyen en los escenarios de diálogo tripartito. También, se busca que las operaciones del sector permitan su protección, bienestar y desarrollo, a través de acciones diferenciales que cierren las brechas económicas y sociales en sus regiones particulares. El enfoque étnico desde el Ministerio se pone en marcha a través de diferentes perspectivas, entre ellas, coordinación y concurrencia, espacios de diálogo, espacios consultivos.

Sumado a lo anterior, en el marco del convenio GGC-1116-2023 suscrito con la Fundación para la Protección Conserva y Vigilancia de los Recursos Naturales del Sur del Valle - FUNECOROBLES se dio cumplimiento a la acción de la ruta metodológica de la Consulta previa acordada con la Comisión V de la Consultiva de Alto Nivel, dentro de la cual se llevaron a cabo asambleas departamentales de socialización del decreto reglamentario del capítulo V de la Ley 70 y cuyas especificaciones de describieron como *"Presentación y socialización del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los municipios priorizados. Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Comisión V del ENCP".*

Adicional a lo anterior, en el marco del contrato GGC-1105 de 2024, suscrito con la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente, se dio inicio al proceso de socialización del articulado del Decreto 1396 de 2023, con el fin de fortalecer las capacidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Para ello, se llevaron a cabo nueve capacitaciones que contribuyen a la socialización del plan de implementación, así como la contratación de cuatro profesionales que brindaron apoyo en el ejercicio en territorio, en los municipios de Cordoba, Arauca, Sucre, Putumayo, Bolivar, La Guajira, Atlántico, Valle De Cauca, Guaviare;

Es importante señalar que, en el marco de la misionalidad del Ministerio de Minas y Energía, en su búsqueda por contribuir al desarrollo económico y social de la Nación, y teniendo en cuenta que Colombia es un país pluriétnico y multicultural, este ministerio ha venido implementando diversas acciones que buscan, por un lado, que las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mejoren sus condiciones de vida, y por el otro, que las actividades que se adelantan en sus territorios tengan en cuenta sus derechos individuales y colectivos. Para avanzar en este objetivo, el Ministerio de Minas y Energía participa en diversas instancias de diálogo y participación en los que tienen asientos líderes y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, además, contempla que las medidas impulsadas por el sector minero energético sean respetuosas de las particularidades territoriales y culturales de sus comunidades.[5]

El trabajo que adelanta el Ministerio de Minas y Energía con las mencionadas comunidades se desarrolla en el marco constitucional, que reconoce la diversidad étnica y cultural del país como base de la Nación, y que expresamente, en su artículo 70, reconoce la igualdad y dignidad de las distintas culturas que conviven en el país. Por ello, de manera transversal a todas las acciones que realiza el Ministerio con impacto en las comunidades étnicas, promueve su participación como sujetos de desarrollo que requieren de políticas diferenciales. Así, las comunidades étnicas se entienden como actores relevantes en los territorios de implementación, se establecen escenarios de diálogo para el reconocimiento de su visión particular, se identifican sus necesidades y potencialidades y se incluyen en los escenarios de diálogo tripartito. También, se busca que las operaciones del sector permitan su

[5] Informe de avance de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras/NARP 2022-2026.

protección, bienestar y desarrollo, a través de acciones diferenciales que cierren las brechas económicas y sociales en sus regiones particulares.[6]

En concordancia con lo anterior, el documento bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, concreta el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. [7] Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria.

Es importante señalar que la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*" señala 5 grandes transformaciones: **1**. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, **2.** Seguridad humana y justicia social, **3**. Derecho humano a la alimentación, **4.** Transformación productiva, internacionalización y acción climática y **5**. Convergencia regional, los cuales a su vez contemplan ejes transversales como apuestas fundamentales para el cumplimiento de sus objetivos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno nacional en su capítulo de comunidades étnicas, propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y lo pueblos indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras y el pueblo Room, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Puntualmente en el numeral 5[8] denominado Convergencia regional para el bienestar y buen vivir señala que se avanzará en los procesos de fortalecimiento organizativo y de gobierno propio, así como en la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993. Este proceso forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, específicamente en la transformación de convergencia regional según el Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, ha determinado que, en el marco del derecho fundamental de la consulta previa, *"(…) se avanzará en los procesos de fortalecimiento organizativo y de gobierno propio, de manera que, tanto en los territorios étnicos como en el territorio nacional, los pueblos y comunidades tengan la capacidad de hacer incidencia efectiva en la gestión pública en defensa de sus derechos… Se fortalecerá y avanzará en la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993 (…)*"[9]

El mismo documento señala que en los en los territorios de los pueblos y comunidades étnicas se concentra una parte significativa de los títulos mineros y de hidrocarburos, los proyectos de energía eólica y solar que hacen parte de la apuesta por la transformación de la matriz energética del país.

Cabe resaltar que, el Ministerio de Minas y Energía en el Informe de avance de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras/NARP 2022-2026 dio cuenta de las acciones adelantadas durante la vigencia anterior, e indicó las acciones a implementar durante la presente vigencia. Para dar cumplimiento del mencionado Decreto, se establecieron compromisos, entre otros los relacionados con procesos de formalización y fomento minero, licenciamiento ambiental y las acciones de socialización e implementación del Decreto 1396 de 2023 conforme la meta concertada con la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP).

[6] Ibidem
[7] Link bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida": https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-02-23-bases-plan-nacional-de-desarrolloweb.pdf
[8] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf. Pág 324.
[9] Ibidem

En este contexto, en el documento denominado "ACUERDOS DERIVADOS DE LA CONSULTA PREVIA CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS"[10], El Ministerio de Minas y Energía como entidad responsable de la actividad debe desarrollar acciones y propender por el cumplimiento del acuerdo que se describe a continuación:

(...) Código NT4-124

El Ministerio de Minas y Energía en articulación con la Agencia Nacional de Minería y el acompañamiento de la Vicepresidencia de la República realizará la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993, garantizando las acciones técnicas y presupuestales necesarias para su implementación, así como la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asegurando el derecho a la consulta y el principio de no discriminación y no regresividad de los derechos étnicos territoriales a este grupo poblacional de especial protección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales pretende avanzar en el desarrollo de las acciones señaladas en el presente documento, en el cumplimiento de los objetivos: *"Promover los procesos de diálogo frente a las actividades del Sector Minero Energético" y "Generar mecanismos de participación ciudadana en los territorios donde opera el Sector Minero Energético"*, los cuales a su vez apuntan al cumplimiento de las siguientes actividades: *"Apoyar el fortalecimiento de los actores del sector minero energético en los procesos de diálogo y la generación del conocimiento en asuntos ambientales y sociales" y "Generar y articular espacios de diálogo y socialización entre actores involucrados frente a plan de trabajo territorializado"*, en el marco del proyecto de inversión pública para los periodos 2022-2026, denominado ***"Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional"***, con Código BPIN 2021011000088, el cual tiene por objetivo general: Aumentar los niveles de confianza entre los actores que intervienen en el desarrollo de las actividades del Sector Minero Energético en el territorio nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

En virtud de lo anterior, es necesario continuar con las acciones orientadas al relacionamiento y fortalecimiento de capacidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras/NARP, del articulado del decreto 1396 de 2023 *"Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993 (…)"*, a fin de coadyuvar en la comprensión y desarrollo metodológico requerido para su implementación, en articulación con la Dirección de Formalización Minera, la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) definió, en el marco de su autonomía interna, que las acciones señaladas deberán continuar implementándose mediante la suscripción de un nuevo contrato con la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente[11]. Esta decisión se fundamenta en la idoneidad, experiencia y capacidades técnicas de dicha organización, las cuales resultan coherentes con el desarrollo de las actividades previstas y el logro de los objetivos establecidos. La designación quedó consignada en el acta correspondiente a la reunión de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada en la ciudad de Cali entre el 10 y el 11 de mayo de 2025.

Con fundamento en lo anterior, se considera necesario celebrar un contrato de manera directa con la **Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente**, en virtud de lo establecido en el literal n) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de adelantar las acciones necesarias para la implementación del Decreto 1396 de 2023 en los territorios priorizados y que, se definieron

[10] Departamento de Planeación Nacional – PND 2022-2026

[11] Sentencias T-129/11, T-547/10 y SU-123/18, entre otras

1. Córdoba (CC Ure) 2. Arauca (CC Panamá) 3. Sucre (CC Colosan) 4. Putumayo (CC Conjaguz) 5. Bolívar (CC de la Púa 2) 6. La Guajira (CC Antonio Ventura) 7. Atlántico (CC Palenque Vereda las 300 y Galapa) 8. Valle del Cauca (DD Dagua) 9. Guaviare (CC Piecoru) Que la presente contratación, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2025 con el PLC 2025-0171 con código UNSPSC 931415090 - SERVICIOS DE ANÁLISIS O GESTIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Contratar los servicios para apoyar la puesta en marcha del plan integral de implementación Decreto 1396-2023, garantizando los derechos de los mineros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios.
2.2.2 Alcance del objeto:	A través del contrato de prestación de servicios, se busca continuar con el proceso de socialización del plan de implementación del Decreto 1396 de 2023 para el fortalecimiento de capacidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de capacitaciones que coadyuven en el proceso de implementación. Lo anterior, se desarrollará en los territorios priorizados definidos en el marco de la sesión con la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa en articulación entre el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
2.2.3 Obligaciones del contratista:	EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO a: 1. Suscribir acta de inicio 2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 3. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 4. Suministrar informes mensuales de avances y respectivos soportes requeridos por el Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, para el cumplimiento del objeto del presente

contrato, tanto de los productos solicitados como de las actividades desarrolladas por los profesionales contratados.

5. Facilitar y disponer de la logística y metodología requerida para el desarrollo de las sesiones y de fortalecimiento de capacidades, conforme a la propuesta presentada. La logística y metodología deben ser ajustadas al plan de trabajo una vez se suscriba el acta de inicio.

6. Realizar las sesiones y actividades que se señalan en el siguiente cuadro en el marco del proceso de socialización y fortalecimiento de capacidades para la implementación del Decreto 1396 de 2023:

Descripción	Actividad
Alistamiento	Cronograma de actividades Contratar el equipo profesional y técnico requerido para el desarrollo de las actividades (Minuta de los contratos, hojas de vida, soportes de experiencia laboral y/o profesional y formación académica, soporte de pago de aportes de salud y pensión) Un documento con la propuesta metodológica para el desarrollo de los espacios de capacitación de la socialización de la estructura del decreto y presentación de los avances de implementación de Decreto 1396 de 2023. Las capacitaciones serán de dos días cada una, dados los temas definidos en la metodología de trabajo. Lo anterior, de acuerdo on la priorización y definición de los territorios, 1. Córdoba (CC Ure), 2. Arauca (CC Panamá), 3. Sucre (CC Colosan), 4. Putumayo (CC Conjaguz), 5. Bolívar (CC de la Púa 2), 6. La Guajira (CC Antonio Ventura), 7. Atlántico (CC Palenque Vereda las 300 y Galapa), 8. Valle del Cauca (DD Dagua), 9. Guaviare (CC Piecoru),se realizará la convocatoria a los diferentes consejos comunitarios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para contextualizar los avances los avances del plan de implementación del Decreto 1396 de 2023.
Sesiones de fortalecimiento de capacidades en territorios priorizados	Nueve (9) sesiones de capacitación de fortalecimiento a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras/NARP, por medio de

	capacitaciones sobre el plan de implementación de lo dispuesto en el articulado del Decreto 1396 de 2023 *"Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993 (…)".* cuyo fin es coadyuvar en la comprensión y desarrollo metodológico requerido para su implementación. La convocatoria, a cargo de PCA, debe realizase a consejos comunitarios con territorio colectivo titulado, en trámite de adjudicación y comunidades con territorio ancestralmente ocupado. Con una asistencia máxima de dos (2) personas por consejo comunitario y/o organización
Sesión de seguimiento Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Sesión de socialización y validación de los resultados de las capacitaciones en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1396 de 2023.

7. Disponer y vincular el equipo de profesionales que se señala a continuación como responsables de implementar las actividades propuestas en coordinación con el Ministerio y conforme con la propuesta metodológica presentada.

CARGO	No.	PERFIL REQUERIDO			DEDICACIÓN
		PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	
ABOGADO	1	Título profesional en Derecho y/o jurisprudencia y/o relacionadas con su NBC..	Título de posgrado en modalidad de especialización en derechos humanos y/o Gobierno y Gestión Pública Territoriales y/o Gestión Social y Ambiental y/o Política Social y/o Evaluación de Proyectos y/o Resolución de Conflictos o relacionadas con su NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida	Siete (7) meses de experiencia profesional en cargos de apoyo y/o asesoría jurídica y/o coordinación, gestión o asesoría en programas o proyectos de intervención social.	100%
PROFESIONAL AMBIENTAL	2	Título profesional en Administración Ambiental y/o Administración y Gestión Ambiental y/o	Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gestión Ambiental y Energética y/o	Siete (7) meses de experiencia profesional en acompañamiento a proyectos,	100%

			Ingeniería Ambiental relacionadas con su NBC	Gerencia Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y/o recursos naturales y medio ambiente o relacionadas con su o relacionadas con su NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida.	consultoría y/o asesoría ambiental.	
	PROFESIONAL SOCIAL	2	Título profesional en ciencias sociales y/o ciencias políticas y/o Ciencias administrativas y/o Ciencias de la Educación y/o Humanidades o relacionadas con su NBC	Título de posgrado en la modalidad de especialización en Desarrollo Social y/o Gerencia Social y/o Responsabilidad Social y Ambiental y/o Pedagogía y/o Resolución de Conflictos o relacionadas con su NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida. .	Siete (7) meses de experiencia profesional en temas ambientales y/o procesos de formación y/o diseño e implementación de metodologías en el marco de la garantía del derecho de la población vulnerable y/o relacionamiento con comunidades y/o diálogo social y/o fortalecimiento de capacidades y/o asistencia educativa y/o diseño, planeación ejecución de programas y/o políticas y/o procesos sociales y/o prevención, resolución o gestión de conflictos sociales.	100%
	Profesional Ingeniero de minas	2	Título profesional en ingeniería de en Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geológica o Ingeniería Geológica	Título de posgrado en modalidad de especialización en Salud ocupacional y prevención de riesgos laborales o Gestión Ambiental o Gerencia del Medio Ambiente o Minería a Cielo Abierto o Minería Subterránea o gerencia de proyectos o gestión de	Experiencia profesional relacionada mínima de siete (7) meses en coordinación y acompañamiento integral a procesos de formalización, y/o elaboración de estudios técnicos, y/o asesorías minero ambientales, o diagnósticos minero ambientales para la formalización, o formalización de la pequeña minería, y/o regularización ambiental, y/o	100%

		proyectos o afines a su NBC	fomento minero. diseño, optimización y supervisión de los procesos mineros, con énfasis en la seguridad, la sostenibilidad ambiental y la eficiencia económica.		

Nota: En todos los casos se podrá dar aplicación al Decreto 1083 de 2015 o aquel que lo modifique o reemplace, en lo referente a las equivalencias, homologaciones y convalidaciones.

8. En caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado se requiera realizar el cambio de algún profesional que haya sido aprobado, se deberá reemplazar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, por otro que cumpla con el perfil establecido, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.

9. Efectuar el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos si a ello hubiere lugar al personal vinculado en la ejecución del contrato.

10. Garantizar la afiliación de los profesionales contratados para conformar el equipo de trabajo, en el Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrolla el equipo de trabajo.

11. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan con las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos en los términos señalados en el contrato.

12. Asumir según corresponda todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en el marco de la ejecución del contrato, sin cargo adicional alguno para la Entidad.

13. Asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento de las actividades del contrato.

14. Disponer de la logística para el correcto desarrollo del contrato, garantizando la eficiencia y calidad de la misma y las buenos condiciones de infraestructura, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo.

15. Elaborar y allegar los entregables que responden al seguimiento y evidencia de la ejecución del servicio, definidos a continuación:

ENTREGABLES

1. Un (1) archivo digital que contenga:

 a. Cronograma de actividades

2. Un (1) archivo digital que contendrá los documentos de las contrataciones del equipo técnico y profesional para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y anexos así:

	a. Minuta de los contratos b. Hojas de vida c. Soportes de experiencia laboral y/o profesional y formación académica d. Soporte de pago de aportes de salud y pensión e. Anexos (los que se considere pertinentes por parte de PCA) 3. Un documento con la propuesta metodológica para el desarrollo de los espacios de capacitación de la socialización de la estructura del decreto y presentación de los avances de implementación de Decreto 1396 de 2023. Las capacitaciones serán de dos días cada una, dados los temas definidos en la metodología de trabajo. 4. Un (1) archivo en digital que contenga los resultados y evidencia de la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en siete (7) de los espacios de capacitación de implementación del Decreto 1396 de 2023 que incluya: a. Actas de reunión y/o memoria de los espacios b. Listados de asistencia c. Registro fotográfico. d. Listado de consejos comunitarios que fueron convocados y no asistieron a las capacitaciones. e. Soportes de convocatoria a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (correos electrónicos, llamada telefónica, oficio, entre otras). 5. Un (1) archivo en digital que contenga los resultados y evidencia de la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los dos (2) de los espacios de capacitación de implementación del Decreto 1396 de 2023 que incluya: a. Actas de reunión y/o memoria de los espacios b. Listados de asistencia c. Registro fotográfico. d. Listado de consejos comunitarios que fueron convocados y no asistieron a las capacitaciones. e. Soportes de convocatoria a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (correos electrónicos, llamada telefónica, oficio, entre otras). 6. Un archivo en digital que contenga las evidencias y memorias del espacio de diálogo con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 7. Un (1) archivo digital que contenga documento final con el resultado de la totalidad de las capacitaciones en el marco socialización del plan de implementación del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los municipios priorizados (debe incluir los concejos comunitarios que

	participaron en cada municipio y el número de personas que participaron) y los resultados de del espacio de diálogo con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. **NOTA 1:** Cada uno de los entregables se remitirá de manera digital, tanto en archivo PDF como en formato editable. Adicionalmente, se deberá remitir con cada entregable toda la información complementaria que produzca el equipo de trabajo en la ejecución de las actividades, la cual deberá garantizar en todo momento lo establecido en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Presentar cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 4. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 6. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. 7. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 8. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 9. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 10. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 11. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 12. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 13. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.

	14. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	En desarrollo del contrato, el Ministerio se obliga para con el contratista a: 1. Suscribir acta de inicio del contrato. 2. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Contrato. 3. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 4. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el pago del contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 5. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario. 6. Ejercer la supervisión y control del contrato a través de un supervisor técnico y funcional. 7. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato y de su objeto contractual.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será por el término de tres (3) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en los municipios priorizados que aprobó la Comisión V en el marco de la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras 1. Córdoba (CC Ure) 2. Arauca (CC Panamá) 3. Sucre (CC Colosan) 4. Putumayo (CC Conjaguz) 5. Bolívar (CC de la Púa 2) 6. La Guajira (CC Antonio Ventura) 7. Atlántico (CC Palenque Vereda las 300 y Galapa) 8. Valle del Cauca (DD Dagua) 9. Guaviare (CC Piecoru)
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A

2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presente Contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme al número indicado en la plataforma Secop II, de la posición catálogo de gasto C-2105-1900-11-53105E-2105021-02 por la suma de $1.681.034.653,00 y C-2105-1900-11-53105E-2105004-02 por la suma de $318.965.347,00 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio de Minas y Energía realizará los pagos de conformidad con los productos entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así: a. Primer Pago: Por un valor del 30%, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los entregables 1, 2 y 3. b. Segundo Pago: Por un valor del 60%, correspondiente a la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los entregable 4. c. Pago Final: Por un valor del 10%, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) a la ejecución del 100% de las actividades pactadas, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los entregables 5, 6. Y 7 **NOTA:** Son fuentes de verificación de actividades: actas o informes de sesión y registro fotográfico. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, con los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción contratos Proveedores/Convenios. iii) Recibos de pago por concepto de salario, aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales de los profesionales contratados para atender el contrato de acuerdo con la propuesta, de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique). Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante, para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados. En caso de terminación anticipada, o suspensión del contrato, o una vez vencido el plazo del mismo, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas.

	En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que acredite la Asociación mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del contrato de manera compartida a través de la jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y sociales o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. La supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Efectuar el seguimiento permanente al desarrollo del contrato. 4. Impartir los lineamientos y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 5. Solicitar oportunamente cualquier ajuste o modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica al Grupo de Gestión Contractual del MME. 6. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

	8. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del contrato.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Supervisión • Exclusión de relación laboral • Documentos del Contrato • Imagen institucional • Modificaciones, adiciones, prórrogas y/o aclaraciones • Confidencialidad y uso de la información. En todo caso la información recopilada en el contrato no podrá entenderse como el surtimiento de ningún proceso de consulta previa. • Acuerdo de propiedad intelectual • Indemnidad • Causales de terminación • Suspensión del Contrato • Cláusula Compromisoria • Penal pecuniario • Multas • Protocolo de comunicaciones • Inhabilidades e incompatibilidades • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución • Liquidación del Contrato
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	
De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los grupos Étnicos, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales comunidades, en este caso las (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.	

Es importante resaltar que, la regla general en los procesos de contratación pública es a la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993 estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

La Ley 2160 de 2021 ""POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007" señala:

*"**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:*

***ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.
(…)

***ARTÍCULO 2°** Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal I), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:*

***ARTÍCULO 2°.** DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
[...]

***Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

[...] (Subrayado fuera de texto)

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Minas y Energía con una entidad cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal N y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos anexos al presente estudio previo. La ***Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente***, corresponde a las entidades referidas en el citado literal n) del artículo 2º de la Ley 2160 de 2021.

De acuerdo con la causal, esta se cumple, teniendo en cuenta que la ***Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente***, es una organización de base social que promueve el desarrollo de actividades con enfoque a la proyección de la identidad cultural y derecho de la población Afrodescendiente, además lidera procesos de divulgación, fortalecimiento, implementación y seguimiento de políticas públicas de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras. En razón a ellos es una organización de reconocimiento y amplio liderazgo en territorio.

La ***Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente,*** es un Organización inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, forma asociativa a través de la cual reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

Esta Asociación cuenta con más de diez (10) años de haber sido inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, según Resolución No. 207 del 28 de diciembre de 2000 En tal sentido, acredita el cumplimiento de lo previsto en el literal n) del artículo 2° del Decreto 2160 de 2021.

Dicha asociación tiene la idoneidad y experiencia para materializar las diferentes acciones y propuestas para la implementación del Decreto 1396 de 25 de agosto de 2023 "*Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se dictan otras disposiciones, y se adiciona el Capítulo 11 al Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".*

En atención a lo anterior, es importante señalar que la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA fue designada por la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), en el marco de su autonomía interna, como la organización idónea para continuar con la implementación del Decreto 1396 de 2023, tal como consta en las actas de reunión celebradas en Cali los días 10 y 11 de mayo de 2025. Esta designación se fundamenta en la experiencia y trayectoria de la PCA en procesos de socialización, capacitación y acompañamiento a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, acreditada en contratos recientes con el Ministerio de Minas y Energía, entre ellos el GGC-1105-2024, cuyo objeto fue la socialización del articulado del Decreto 1396 de 2023 en diferentes territorios del país. De esta manera, la idoneidad técnica y organizativa de la PCA ha sido reconocida por las instancias consultivas competentes, lo que refuerza la pertinencia de adelantar la contratación directa con esta organización.

De igual manera, debe considerarse que, la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de manera interna definió que dichas acciones se deben llevar a cabo a través de la suscripción de un contrato con la ***Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente.*** La designación se llevó a cabo en sesión con la comisión quinta del ENCP los días del 9 al 12 de mayo de 2025, en la ciudad de Cali.

Adicionalmente, es importante señalar que a estas comunidades, se les ha reconocido legal y constitucionalmente su derecho a la autonomía, tal como lo señaló la Sala Novena de revisión de la Corte Constitucional, mediante sentencia T576 del 4 de agosto de 2014, que indicó: "*que todas estas comunidades tienen derecho a participar en las decisiones que les afecten a través de la organización que, en ejercicio de su autonomía, consideren representativa de sus intereses, sea esta una de aquellas formas diseñadas desde la institucionalidad, como un Consejo Comunitario o una organización de base, o cualquiera de sus estructuras de representación o autoridades tradicionales*".

Por tanto, La ***Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente***, delegado por la Subcomisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa, se encuentra ampliamente facultado por la Ley para la

celebración del contrato y adelantar las gestiones necesarias en el marco de la implementación del decreto 1396 de 25 de agosto de 2023. Lo anterior, se fundamenta en la amplia experiencia de PCA en la celebración de contratos con entidades del gobierno nacional como con entidades de cooperación internacional. A continuación, se hace relación de algunos de los contratos celebrados.

N°	Contratante	No.Contrato: (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	Tiempo	Valor Contrato Ejecutado
1	LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD NIT. 830.054.060-5.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172 -2024	Prestación de servicios para la estructuración técnica, administrativa y financieramente, así como para el desarrollo los espacios de socialización de la Ruta de implementación del Decreto 1384 de 2023 y del artículo 2.2.5.11.5.8 del Decreto 1396 de 2023, en cumplimiento del Acuerdo NT4-138 - Reglamentación, socialización del Decreto 1384 de 2023 (Capítulo IV, Ley 70/93), Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.	Norte de Santander	29/10/2025	28/06/2024	8 meses	$ 5.500.000.000
2	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD	ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPONSABLES Nº AGD-1	01000706 - DIÁLOGO Y DELIBERACIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEMOCRACIA y 01002911 - DIÁLOGO Y DELIBERACIONES PÚBLICAS DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEMOCRACIA FASE II	Norte de Santander	11/10/2024		En Ejecucion	$ 12.788.000.000
4	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CO1.PCCNTR.6793472	Contratar los servicios para apoyar actividades en la implementación del Decreto 1396 de 2023, en los territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Norte de Santander	19/09/2024	15/05/2025	8 meses	$ 2.000.000.000
5	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD	ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR # : AGD-19-01000706	Diálogo y Deliberaciones Públicas Para El Desarrollo Sostenible y La Democracia	Valle del Cauca	4/03/2024	15/04/2024	1 meses y 12 dias	$ 400.000.000
6	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	CONTRATO N. MADR-627-2023	Realizar Las Actividades De La Ruta Metodológica Para La Consulta Previa Del Proyecto De Decreto Relacionado Con La Reglamentación De Los Procedimientos De Ampliación y Saneamiento De Los Territorios Colectivos De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Valle del Cauca	10/11/2023	15/12/2023	1 mes y 8 dias	$ 6.203.000.000

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la Subsección 6 *"Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades Estatales"* del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

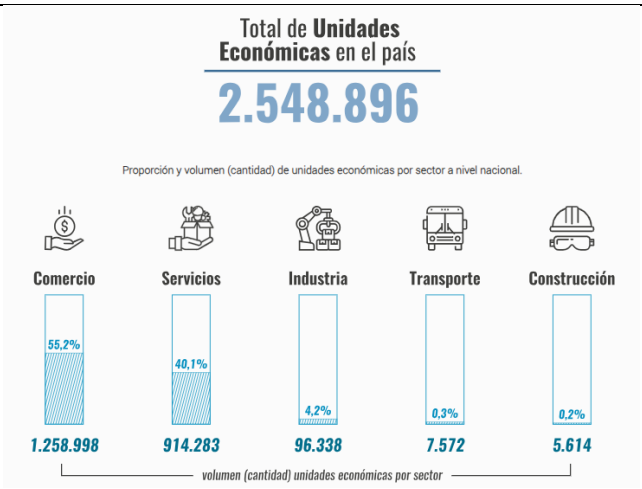
Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad realizó el siguiente análisis:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Aspectos generales del Mercado.

Un sector económico es un segmento de la actividad económica de un país. Actualmente se pueden distinguir tres grandes sectores tradicionales denominados primario, secundario y terciario y dos sectores adicionales denominados cuaternario y quinario. De acuerdo con el objeto a desarrollar con la presente contratación, se analizarán varios aspectos de la economía que pueden impactar la necesidad planteada.

Se señalan como sectores económicos el Comercio, Servicios, Industria, Transporte y Construcción. Dentro del total de Unidades económicas en el País tenemos según el reporte entregado por el DANE las siguientes:



Fuente DANE - Conteo Nacional de Unidades Económicas

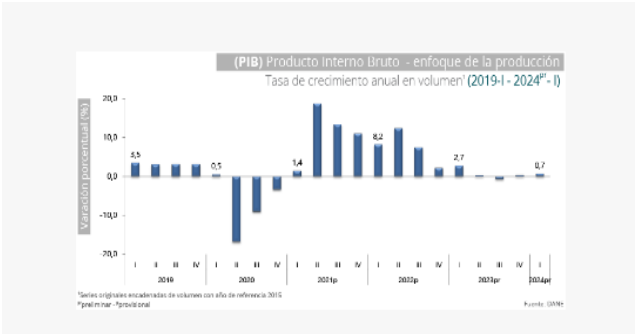
El sector terciario de la economía comprende cerca del 49% del Producto Bruto Interno, y por lo tanto, su desarrollo tiene una influencia muy grande en la tasa de crecimiento de la economía, y sobre las condiciones de vida de una alta proporción de la población. Esa influencia sería creciente, pues es de esperar que la fuerza de trabajo de ese sector crezca como proporción de la población económicamente activa en las próximas décadas. (biblioteca digital CCB)

El sector terciario se dedica a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Dentro de este sector de la economía encontramos actores como lo son los operadores logísticos, entidades financieras, inversores, organismos de control técnico, compañías de seguros, promotores, transportadores, prestadores de servicios, usuarios y administración pública, los cuales de acuerdo con sus necesidades interactúan en el mercado

En Colombia encontramos una gran cantidad de agremiaciones que interactúan en el sector de las cuales algunas y basados en el valor de los contratos reportados en el portal Colombia Compra Eficiente podemos señalar: Plaza Mayor Medellín S.A, Corporación interuniversitaria de servicios, UT por deporte. Sociedades de televisión caldas Quindío y Risaralda ente otras

De acuerdo con información reportada por el DANE, durante el primer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3%
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%. (…)[12]

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2023ᵖ - 2024ᵖʳ primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023ᵖʳ - I / 2022ᵖʳ- I	2024ᵖʳ - I / 2023ᵖʳ- I	2024ᵖʳ - I / 2023ᵖʳ - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	3,6	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	1,5	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,6	4,5	1,9
Construcción	-3,1	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,5	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	1,9	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	23,0	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,9	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,9	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,3	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**2,4**	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**6,2**	**0,4**	**1,3**
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

El sector servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizan transformación de materiales. Es una actividad que incluye subsectores muy variados que cuentan con dinámicas y características diferentes.

La encuesta Mensual de servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.[13]

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025ᵖ / junio 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

B**. ASPECTOS LEGALES:**

- Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

- Artículo 15 de la ley 21 de 1991 mediante la cual se adopta el Convenio 169 de la OIT (En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades".

- Artículo 22 de la ley 99 de 1993 "*Fomento y Difusión de la Experiencia Ambiental de las Culturas Tradicionales. El Ministerio y los Institutos de carácter científico fomentarán el desarrollo y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre el manejo ambiental y de recursos naturales, de las culturas indígenas y demás grupos étnicos"* así como el Artículo 76 "De las Comunidades Indígenas y Negras. La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades.

- Código de Minas – Ley 685 de agosto de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2160 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"

- Decreto 1396 DE 2023 "*Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se dictan otras disposiciones, y se adiciona el Capítulo 11 al Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*"

- Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

C. ASPECTOS TÉCNICOS

Históricamente, muchos habitantes de los departamentos han vivido de la minería artesanal, que les ha suministrado los recursos para sacar adelante a sus familias y acceder a bienes y servicios básicos. Sin embargo, este modo de rebusque se ha ido perdiendo, debido al auge de la minería basada en el uso de maquinaria pesada.

Esta práctica no solo ha provocado un grave impacto ambiental -por ejemplo, por la degradación de las áreas de terreno aptas para la producción agrícola-, sino social: el sustento a través de la extracción de oro se ha visto afectado, puesto que el barequeo (una jornada entera de trabajo con derecho a vender autónomamente lo conseguido) ahora solo es posible con la autorización de los dueños de los entables mineros semanal, quincenal o mensualmente.

Es por eso que, las comunidades afrodescendientes, están preocupadas por el futuro de la economía local, pues el actual gobierno ha anunciado una lucha frontal contra la minería informal e ilegal.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se hace una breve relación de la producción de minerales por departamento, de acuerdo con la priorización realizada por el espacio nacional de consulta previo.

1. Córdoba: los materiales de Construcción, Carbón, Minerales Metálicos y Níquel son los minerales destacados del departamento. La actividad minera principal del departamento se adelanta a Cielo Abierto para materiales de Construcción, Carbón y Níquel. Para los Minerales Metálicos se encuentran los proyectos en etapa de exploración.
2. Arauca: La producción de minerales del departamento de Arauca proviene de los municipios de Arauca en arcillas y de Arauquita, Arauca, Saravena y Tame en Materiales de construcción.
3. Sucre: la producción de materiales permite la obtención de productos a base de piedras calizas y materiales de arrastre, principalmente arcillas y arenas, que incluyen el carbonato de calcio, marmolina, clinker, triturado, polvillo, cemento portland, cemento blanco y arena lavada.
4. Putumayo: La producción del departamento de Putumayo proviene principalmente de los municipios de Puerto Guzmán, Villagarzón y Sibundoy en oro y plata, y de los municipios de Mocoa, Puerto Caicedo y Puerto Guzmán en materiales de construcción.
5. Bolívar: La producción de oro y plata proviene principalmente de los municipios de Simití, Santa Rosa del Sur, Morales, Tiquisio, Norosí y Montecristo, la de sal del municipio de Santa Catalina de Alejandría, la de calizas de Turbaco, la de arcillas de Arroyohondo, Turbana,

Cartagena y San Juan Nepomuceno y la de materiales de construcción de Cartagena, Turbaco, Talaiguanueo, Arroyohondo y Turbana.

6. Atlántico: La producción de materiales de construcción en el departo de Atlántico proviene principalmente de Repelón, Sabanalarga, Santo Tomás, Puerto Colombia, Luruaco, Barranquilla y Galapa; la de calizas de Puerto Colombia, Barranquilla y Luruaco y la de arcillas de Tubará, Barranquilla y Puerto Colombia.

7. Valle del Cauca: La producción de minerales del departamento de Valle del Cauca proviene principalmente del municipio de Buenaventura y Cali, en oro, plata y platino; de los municipios de Cali, Jamundí y Yumbo, en carbón; de Yumbo en calizas y de Yumbo, Cali, Palmira, Jamundí y Trujillo, en materiales de construcción

8. Guaviare: La producción de minerales del departamento de Guaviare proviene principalmente del municipio de San José del Guaviare en materiales de construcción, arenas negras y oro.

9. Guajira: La participación del departamento de La Guajira en el total de la producción de carbón del país es de 38.11%. Esta producción proviene principalmente de los municipios de Albania, Barrancas y Hato nuevo.

Según los habitantes de las comunidades, si la minería se acaba, lo perderán todo: unos deberán buscar empleo en otros lugares, mientras otros podrían verse desplazados de sus tierras.

i. ASPECTOS ECONÓMICOS:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se dedica a proporcionar estadísticas detalladas y precisas que reflejen las condiciones sociales, económicas y de vida de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia.

Como resultado de ese trabajo, el DANE ha implementado un micrositio con enfoques diferenciales, y ha publicado indicadores de pobreza, mercado laboral y estadísticas vitales con un enfoque étnico-racial.

También se han realizado mejoras en la medición de la Encuesta Nacional Agropecuaria en el Chocó y se ha elevado a rango de ley el Principio de Inclusión para la producción y difusión de estadísticas oficiales en Colombia, así como la definición de enfoque diferencial en el marco de la llamada Ley de Estadísticas Oficiales (Ley 2335 de 2023).

El DANE sigue comprometido con la producción de información estadística que reconozca y valore la diversidad de la población colombiana, promoviendo políticas públicas inclusivas y equitativas.[14]

Estas acciones se enmarcan en la estrategia 2 del Plan Estadístico Nacional – PEN 2023-2027, denominada Consolidar el enfoque diferencial e interseccional en la producción y la difusión de las estadísticas del SEN, la cual establece que las operaciones estadísticas en el país deben tener en cuenta los siguientes cinco enfoques: enfoque de género, enfoque de ciclo de vida, enfoque étnico, enfoque de discapacidad y campesinado, con el objetivo de superar vacíos de información que den cuenta de las situaciones particulares y las brechas que afectan a estas poblaciones.

Dentro de las acciones definidas se encuentra la de “Fortalecer la visibilidad estadística con enfoque étnico – racial y discapacidad, y la adecuación de al menos tres operaciones estadísticas para mejorar la producción de información, y así incidir en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/autorreconocimiento-etnico/poblacion-negra-afrocolombiana-raizal-y-palenquera#

públicas”.[15], cuya meta e la identificación de la población étnica racial y campesina más allá del autorreconocimiento.

Es importante destacar que los esfuerzos de este Departamento se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de Vida”, el cual establece en su capítulo “Pueblos y Comunidades Étnicas”, que conforme la información suministrada por el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas. Lo anterior teniendo en cuenta

En lo que respecta a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, el DANE, a través de la pregunta de pertenencia étnica, obtuvo 2.982.224 personas que se autorreconocieron como pertenecientes a dicho grupo étnico, en contraste con el resultado del Censo General de 2005, donde se autorreconocieron 4.311.757 personas, con una disminución del 30,8%, lo cual no es consistente con la dinámica demográfica de la población que se había identificado en el censo anterior. [16]

Si bien el censo de 2005 reflejó una participación del 10,3% de estas comunidades, concentrada en zonas urbanas, y por ende más expuesta a otros dinámicas sociales, económicas y territoriales, la inferencia estadística de la encuesta mensual de hogares en materia de participación de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera ha fluctuado entre el 7,9% y el 9,6% entre 2014 y 2018.

En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, pero dada su concordancia estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en 4.671.160 personas para 2018.

Además, es importante precisar que la información del CNPV 2018 para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera sigue siendo útil para el país porque permite caracterizar de manera precisa las brechas sociales, de acceso a servicios públicos, el acceso a oportunidades laborales, entre otras, que permiten identificar y reconocer las condiciones de vida de esta población y posibilitar la generación de la política pública. [17]

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto es: " Contratar los servicios para apoyar la puesta en marcha del plan integral de implementación Decreto 1396-2023, garantizando los derechos de los mineros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”, la

[15] https://www.sen.gov.co/sites/default/files/noticias-files/2023-12/plan_estadistico_naciona_2023-2027_0.pdf

[16] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/informes-estadisticas-sociodemograficas/2021-11-22-Poblacion-negra-afrocolombiana-raizal-palenquera-en-antioquia.pdf

[17] Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Radicado No.: 20212300000511T Fecha: lunes 27 de diciembre de 2021

Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-069-2025[18].

Mediante la publicación del Sondeo de Mercado SIP 069 2025, el Ministerio de Minas y Energía aseguro que el proceso se diera a conocer a 342 empresas registradas en el Secop II, y potenciales prestadores del proceso publicado, de las cuales se interesaron 4 y solo cotizó 1, según lo señala el siguiente cuadro extraído de la plataforma Secop II:

Las cuatro empresas interesadas son de naturaleza jurídica púbica, identificando a la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente como microempresa que hace parte del segmento de la Mi Pymes.

La entidad cotizante fue la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente por un valor total de $2.000 millones, así:

ÍTEM	CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN (%)	VALOR TOTAL CO
1	Profesional Jurídico	1	5.500.000	3	**100%**	16.500.000
2	Profesional Ambiental	2	5.500.000	3	**93%**	30.800.000
3	Profesional Social	2	5.500.000	3	**90%**	29.700.000
4	Profesional Ingeniero de minas	2	5.500.000	3	**100%**	33.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL						**110.000.000**
COSTOS DIRECTOS						**1.570.672.269**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA						**1.680.672.269**
IVA					**19%**	**319.327.731**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO EN COP$						**2.000.000.000**

Con el fin de verificar la razonabilidad de la cotización se analizó los precios cotizados para los diferentes componentes para identificar la razonabilidad de precios de mercado.

La cotización contempla las siguientes actividades:

Capacitación	Producto/Actividad	Asistentes	Funcionarios	Contratitas
1	Putumayo - Concejo Comunitario Conjaguz	40	5	5
2	Bolívar - Concejo Comunitario de la Puá 2	40	5	5
3	La Guajira - Concejo Comunitario Antonio Ventura	40	5	5
4	Atlántico - Concejo Comunitario Palenque Vereda las 300 y Galapa	40	5	5
5	Guaviare - Concejo Comunitario	30	5	5
6	Córdoba - Concejo Comunitario Uré	40	5	5
7	Sucre - Concejo Comunitario Colosan	40	5	5
8	Arauca - Concejo Comunitario Panamá	30	5	5
9	Valle del Cauca - Concejo Comunitario Dagua	40	5	5
NA	Sesión de seguimiento Comisión V			
NA	Transporte aèreo ida y regreso y Viaticos profesionales Contratista			
NA	Costos Operativos y Financieros			
NA	Costo de Personal			

A su vez, cada Producto/Actividad está conformada por tareas. El análisis y sus resultados son los siguientes:

18 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8643661&isFromPublicArea=True&isModal=False

CAPACITACION Nº 1 - PUTUMAYO - CONCEJO COMUNITARIO CONJAGUZ - 40 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas equipo Contratista	Nº De dias/meses	Dias/meses	Cantidad	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 50 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Días/Auditorio	3.570.000	7.140.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.296.000	2.592.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 40 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.190.000	1.190.000
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 1 PUTUMAYO						**103.268.000**

El valor total de la capacitación se encuentra soportado en la desagregación de ítems logísticos y de servicios requeridos para la atención de 40 asistentes, 5 funcionarios y 5 integrantes del equipo contratista, con un total de 50 personas. Los precios unitarios cotizados corresponden a servicios efectivamente ofrecidos en el mercado local, tales como alquiler de salón con audiovisuales, hospedaje, transporte, alimentación, registro audiovisual y suministros de papelería.

Se observa que los valores unitarios son consistentes con tarifas de referencia en la región para eventos de características similares: por ejemplo, el hospedaje y alimentación integral por participante ($1.500.000) incluye transporte interno en una zona geográfica de difícil acceso, mientras que los servicios de alimentación (refrigerios y almuerzos ancestrales) se cotizan en rangos comparables a menús especiales en contextos comunitarios.

De igual forma, los costos asociados a registro audiovisual, kit de papelería y materiales de apoyo se enmarcan dentro de lo usualmente contratado en procesos de capacitación institucional.

En consecuencia, el valor global de $103.268.000 refleja la razonabilidad de precios de mercado en Putumayo para la logística y los servicios requeridos, garantizando transparencia y coherencia frente a la naturaleza y magnitud del evento.

CAPACITACION Nº 2 - BOLIVAR - CONCEJO COMUNITARIO DE LA PUÁ 2 - 40 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas equipo Contratista	Nº De dias/meses	Dias/meses	Cantidad	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 50 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Días/Auditorio	3.629.500	7.259.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 40 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.439.900	1.439.900
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 2 BOLÍVAR						**103.852.900**

El presupuesto de $103.852.900 corresponde a la cotización integral para la realización de una capacitación comunitaria con 40 asistentes, 5 funcionarios y 5 integrantes del equipo contratista, cubriendo todos los componentes logísticos y de apoyo requeridos.

Los precios unitarios reflejan costos de mercado para la región de Bolívar, incluyendo alquiler de salón

con ayudas audiovisuales, hospedaje y transporte interno, alimentación ancestral, registro audiovisual, servicios de cafetería, kits de papelería y materiales de apoyo.

Los valores resultan razonables y consistentes con cotizaciones previas para eventos similares, como se evidencia en la comparación con la capacitación de Putumayo, cuyo total ascendió a $103.268.000. Ambos ejercicios presentan un rango equivalente, lo que confirma que los precios contratados están alineados con las condiciones del mercado local y la magnitud de la logística requerida.

En consecuencia, el presupuesto propuesto es transparente y se ajusta a los parámetros de razonabilidad de precios de mercado.

CAPACITACION N° 3 - LA GUAJIRA - CONCEJO COMUNITARIO ANTONIO VENTURA - 40 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas Equipo Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 50 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Días/Auditorio	3.689.000	7.378.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 40 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.504.661	1.504.661
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 3 LA GUAJIRA						**104.036.661**

La cotización para la capacitación en La Guajira presenta un valor total de $104.036.661, correspondiente a los costos logísticos y de servicios para 40 asistentes, 5 funcionarios y 5 integrantes del equipo contratista.

El presupuesto incluye alquiler de salón con audiovisuales, hospedaje y transporte interno, alimentación (refrigerios y almuerzos ancestrales), registro audiovisual, servicios de cafetería, meseros, kits y materiales de papelería.

Los valores unitarios son coherentes con las tarifas vigentes en la región y se encuentran en el mismo rango de las capacitaciones desarrolladas en Putumayo ($103.268.000) y Bolívar ($103.852.900).

Esto confirma la consistencia y razonabilidad de los precios de mercado, ya que en las tres cotizaciones los costos totales se mantienen alrededor de los 103–104 millones de pesos, evidenciando que corresponden a valores reales y competitivos en cada contexto territorial.

En conclusión, el presupuesto para La Guajira resulta transparente, ajustado a las condiciones locales y plenamente razonable frente a los precios de mercado identificados en procesos similares en otras regiones.

CAPACITACION N° 4 - ATLANTICO - CONCEJO COMUNITARIO PALENQUE VEREDA LAS 300 Y GALAPA - 40 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas Equipo Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 50 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Días/Auditorio	3.808.000	7.616.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 40 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.487.500	1.487.500
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 4 ATLÁNTICO						**104.257.500**

La cotización para la capacitación en Atlántico asciende a $104.257.500. Los rubros incluidos son los mismos de las capacitaciones previas: alquiler de salón con audiovisuales, servicios de cafetería, meseros, hospedaje y transporte interno, alimentación (refrigerios y almuerzos ancestrales), registro fotográfico, kits de papelería y materiales de apoyo.

El valor total se encuentra dentro del mismo rango observado en las capacitaciones realizadas en Putumayo ($103.268.000), Bolívar ($103.852.900) y La Guajira ($104.036.661).

Esta consistencia en los costos —todos entre $103 y $104 millones— demuestra que los precios corresponden a condiciones reales de mercado y que existe razonabilidad en la contratación de los servicios logísticos y de apoyo.

En particular, se observa que los ítems de mayor peso en el presupuesto, como el hospedaje ($60.000.000) y la alimentación ($25.920.000 en promedio), mantienen valores unitarios iguales en las distintas regiones, lo que respalda aún más la transparencia y uniformidad de la metodología de costos aplica.

El presupuesto para la capacitación en Atlántico es razonable y consistente con los precios de mercado verificados en las demás regiones, garantizando transparencia y competitividad.

CAPACITACION N° 5 - GUAVIARE - CONCEJO COMUNITARIO - 30 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas equipo Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 30 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Diás/Auditorio	3.748.500	7.497.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	30	Personas	1.500.000	45.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 40 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	160	Unidad	32.400	10.368.000
Almuerzos ancestrales para 40 personas x 2 días	2	Día	80	Unidad	64.800	10.368.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 30 asistentes	1	Día	30	Kit	47.600	1.428.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.309.000	1.309.000
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 5 GUAVIARE						**83.300.000**

La cotización total es de $83.300.000, que corresponde a un evento con 30 asistentes, 5 funcionarios y 5 personas del equipo contratista.

Se mantienen los mismos rubros que en las capacitaciones anteriores (salón, audiovisuales, cafetería, meseros, hospedaje, transporte, alimentación, registro fotográfico, kits y materiales). Sin embargo, el valor total es menor en aproximadamente $20 millones frente a los casos de Putumayo, Bolívar, La Guajira y Atlántico, cuyo rango estuvo entre $103 y $104 millones.

Esta diferencia obedece principalmente a:

- Número menor de participantes (30 vs. 40 en otros eventos): reduce costos de hospedaje y alimentación.
- Consumo de refrigerios y almuerzos: proporcional al número de asistentes, lo que explica la reducción de más de $5 millones frente a otras capacitaciones.
- Kit de papelería: menor cantidad adquirida (30 en lugar de 40).

El presupuesto de Guaviare es consistente con las demás capacitaciones, mostrando valores unitarios equivalentes en todos los ítems. La reducción en el costo global responde directamente a la menor cantidad de asistentes, lo que confirma la razonabilidad de precios frente al mercado y la proporcionalidad en la aplicación de la metodología de costos.

CAPACITACION N° 6 - CORDOBA - CONCEJO COMUNITARIO URÉ - 40 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas Equipo Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 40 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Diás/Auditorio	3.689.000	7.378.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 40 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.249.500	1.249.500
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 6 CÓRDOBA						**103.781.500**

La cotización mantiene la misma estructura de ítems que en los demás departamentos (salón, audiovisuales, servicios logísticos, alimentación, hospedaje, kits y materiales).

- Valores unitarios: son prácticamente los mismos que en Putumayo, Bolívar, La Guajira y Atlántico, con ligeras variaciones en el alquiler del salón y en los materiales de papelería, que responden a condiciones locales.

- Costo total: se ubica dentro del rango de **$103 a $104 millones**, coherente con el promedio nacional para capacitaciones con 40 asistentes.

El presupuesto de Córdoba resulta razonable y consistente con los demás departamentos, evidenciando una homogeneidad en tarifas de mercado para este tipo de capacitaciones.

CAPACITACION N° 7 - SUCRE - CONCEJO COMUNITARIO COLOSAN - 40 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas Equipo Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 30 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Diás/Auditorio	3.689.000	7.378.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 40 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.309.000	1.309.000
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 7 SUCRE						**103.841.000**

- Estructura de costos: mantiene exactamente los mismos ítems de las demás capacitaciones (salón, audiovisuales, logística, alimentación, hospedaje, kits y materiales).
- Valores unitarios: muy similares a Córdoba y La Guajira, especialmente en el alquiler del salón, servicio de cafetería y hospedaje.
- Costo total: el valor de $103,8 millones se mantiene dentro del rango observado en la mayoría de departamentos (entre $103 y $104 millones).

El presupuesto de Sucre se ajusta a los precios de mercado y confirma la consistencia nacional en la estructura de costos para este tipo de capacitaciones.

CAPACITACION N° 8 - ARAUCA - CONCEJO COMUNITARIO PANAMÁ - 40 asistentes de la comunidad, 5 Funcionarios y 5 personas equipo Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 30 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Diás/Auditorio	3.570.000	7.140.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 40 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.190.000	1.190.000
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 8 ARAUCA						**103.484.000**

- Estructura de costos**:** mantiene los mismos ítems estandarizados de todas las capacitaciones (logística, alimentación, hospedaje, audiovisuales, kits y materiales).
- Valores unitarios: presentan leves variaciones frente a Sucre y Córdoba (por ejemplo, el alquiler del salón es un poco menor: $3.570.000 vs. $3.689.000), lo que evidencia ajustes locales de mercado.
- Costo total: se mantiene en el rango nacional de $103 a $104 millones por evento con 40 asistentes, 5 funcionarios y 5 del equipo contratista.

El presupuesto de Arauca es coherente con los precios de mercado y fortalece la evidencia de que los costos se han calculado de manera estandarizada y competitiva a nivel nacional.

CAPACITACION N° 9 - VALLE DEL CAUCA - CONCEJO COMUNITARIO DAGUA- 40 Asistentes, 5 Funcionarios y 5 personas equipo Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Alquiler salón de eventos, dotado con ayudas audiovisuales (video beam/proyector - sonido y microfonos) Para 40 personas, en acomodación tipo aula	2	Día	1	Diás/Auditorio	3.570.000	7.140.000
Servicio de cafeteria	2	Día	1	Por día	1.404.000	2.808.000
Meseros (2 meseros por dos días)	2	Día	2	Personas	238.000	952.000
Hospedaje, transporte interno, desayuno y cena para 40 Participantes	1	Día	40	Personas	1.500.000	60.000.000
Registro fotográfico y video	2	Día	1	Sesión	1.785.000	3.570.000
Refrigerios ancestrales para 50 personas x 2 veces al día x 2 días	2	Día	200	Unidad	32.400	12.960.000
Almuerzos ancestrales para 50 personas x 2 días	2	Día	100	Unidad	64.800	12.960.000
Kit de papeleria (agenda, lapicero, bolsa reutilizable) para 30 asistentes	1	Día	40	Kit	47.600	1.904.000
Materiales de papeleria, publicidad, Impresiones, fotocopias y alquiler de equipos	1	Día	1	Material	1.428.000	1.428.000
TOTAL COTIZACIÓN CAPACITACIÓN 9 VALLE DEL CAUCA						**103.722.000**

- Estructura de costos: mantiene los mismos componentes estandarizados que en las demás capacitaciones (salón, cafetería, meseros, hospedaje, audiovisuales, alimentación, papelería y materiales).
- Variaciones puntuales:

El alquiler del salón baja a $3.570.000 (similar a Arauca, más bajo que Córdoba y Sucre).

El rubro de materiales de papelería y alquiler de equipos aumenta levemente a $1.428.000 (vs. $1.190.000 – $1.309.000 en otros departamentos).

- El kit de papelería sigue calculado para 40 asistentes, aunque el título menciona 30 asistentes (coherente con los demás eventos que tienen 40 personas de comunidad, 5 funcionarios y 5 de contratista).

Costo total: se mantiene en el rango de $103 a $104 millones, lo que asegura consistencia frente a las otras sedes.

El presupuesto del Valle del Cauca confirma la razonabilidad de precios y homogeneidad de la metodología usada, con pequeñas variaciones de mercado en los insumos logísticos y de servicios.

Transporte aèreo ida y regreso y Viaticos profesionales Contratista	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Transporte aéreo ida y regreso equipo de profesionales Contratista, acompañamiento de 5 Profesionales para la sesion con la comision V, 1 profesional para las cada una de las 9 capacitaciones	1	Dias	14	Personas	1.494.640,00	20.924.960,00
Viaticos equipo de profesionales contratista (Hospedaje, Alimentación y Transporte interno) acompañamiento de 5 Profesionales para la sesion con la comision V, 1 profesional para las cada una de las 9 capacitaciones	4	Dias	14	Personas	300.000,00	16.800.000,00
TOTAL TRANSPORTE AEREO Y VIÁTICOS						37.724.960,00

Transporte aéreo (ida y regreso – $1.494.640 por persona)

- El valor equivale aproximadamente a $747.320 por trayecto (ida o regreso).
- Comparando con tarifas aéreas nacionales en Colombia (fuente: Satena, Avianca, Latam – vuelos en rutas como Bogotá–Arauca, Bogotá–Córdoba, Bogotá–Sucre, Bogotá–Valle), los tiquetes están normalmente entre $600.000 y $950.000 por trayecto, dependiendo de la antelación, la ruta y temporada.
- El valor de $747.320/trayecto se ubica dentro del rango de mercado, incluso cercano al promedio para rutas no masivas y con poca frecuencia (como Arauca o Apartadó).

El costo del Transporte Aéreo es razonable, consistente con tarifas comerciales nacionales para rutas de difícil acceso.

Viáticos (hospedaje, alimentación, transporte interno – $300.000/día/persona)

Desglose de mercado en Colombia:

- Hospedaje hotel 3 estrellas (ciudad intermedia): $150.000 – $220.000/noche.
- Alimentación (desayuno, almuerzo, cena): $60.000 – $80.000/día.
- Transporte interno (taxis/local): $20.000 – $40.000/día.

Total, estimado de mercado: $230.000 – $340.000/día.
El valor considerado en la cotización ($300.000/día) está dentro del rango medio-alto, pero sigue siendo razonable si se tienen en cuenta:

- Ciudades con menor oferta hotelera (Arauca, Uré, Colosó, Dagua).
- Posible variación por logística de transporte terrestre adicional.
- Necesidad de cubrir todo tipo de imprevistos de desplazamiento.

El valor de los viáticos es razonable y competitivo frente a precios reales de alojamiento y manutención en ciudades intermedias/zonas rurales de Colombia.

COSTOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS- Desplegue técnico, administrativo y financiero para la ejecución -	UNIDAD	CANTIDAD ÍTEM	CANTIDAD - UNIDAD	Unidad de medida	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Transporte aéreo ida y regreso equipo Contratista, 2 personas para las cada una de las 9 capacitaciones y 5 personas para la sesion de seguimiento	1	Dias	23	Personas	1.494.640	34.376.720
Viaticos equipo Contratista (Hospedaje, Alimentación y Transporte interno) 2 personas para cada una de las 9 capacitaciones y acompañamiento de 5 personas para la sesion con la comision V para el seguimiento	4	Dias	23	Personas	300.000	27.600.000
Coordinador/a General	4	Meses	1	Personas	8.000.000	32.000.000
Contador/a	4	Meses	1	Personas	5.000.000	20.000.000
Apoyo financiero	4	Meses	2	Personas	4.000.000	32.000.000
Sistematizador	4	Meses	1	Personas	3.500.000	14.000.000
Coordinador/a Tecnico	4	Meses	1	Personas	3.500.000	14.000.000
Apoyo Técnico y Administrativo	4	Meses	3	Personas	3.000.000	36.000.000
Apoyo Logistico	4	Meses	2	Personas	3.000.000	24.000.000
Arrendamiento de oficina	4	Meses	1	Elemento	2.800.000	11.200.000
Persona de limpieza oficina	4	Meses	1	Personas	1.500.000	6.000.000
Servicios públicos, de telefonia e internet	4	Meses	1	Unidad	500.000	2.000.000
Bolsa agotable Gastos Bancarios (4x1000, Retenciones y demas relacionados)	1	Meses	1	Impuestos	8.400.000	8.400.000
TOTAL COSTOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS						261.576.720,00

Transporte aéreo (ida y regreso – $1.494.640 por persona)
Equivale a $747.320 por trayecto, valor que está dentro de los precios de mercado para rutas nacionales no masivas (Arauca, Uré, Colosó, Dagua), precio de mercado Razonable.

Viáticos ($300.000/día/persona)

- Hospedaje 3 estrellas: $150.000–220.000
- Alimentación: $60.000–80.000
- Transporte local: $20.000–40.000
- Rango de mercado: $230.000–340.000/día.
 El valor presupuestado ($300.000/día) se ajusta al rango medio-alto, siendo Razonable a precios de mercado.

Honorarios equipo técnico y administrativo

- Coordinador general: $8.000.000/mes. En mercado laboral de proyectos sociales/cooperación, coordinadores están entre $7M–$10M.
- Contador: $5.000.000/mes. En línea con tarifas promedio para manejo contable de proyectos de esta magnitud.
- Apoyo financiero: $4.000.000/mes. Consistente con perfiles de analista financiero en proyectos sociales.
- Sistematizador y coordinador técnico: $3.500.000/mes. Tarifas ajustadas al mercado para roles técnicos de apoyo especializado.
- Apoyo técnico/administrativo: $3.000.000/mes. Valor competitivo para perfiles de nivel asistencial.
- Apoyo logístico: $3.000.000/mes. Razonable frente a sueldos de logística operativa.

En conjunto, todos los honorarios están dentro de rangos habituales de contratación en proyectos de cooperación y ejecución territorial.

Logística de oficina

- Arrendamiento oficina: $2.800.000/mes. Valor ajustado para ciudades intermedias o capitales (espacios de 60–80 m² en zonas centrales).
- Persona de limpieza: $1.500.000/mes. Coincide con salario mínimo + prestaciones.
- Servicios públicos e internet: $500.000/mes. Razonable para oficina pequeña.

Los Valores son ajustados a mercado.

Bolsa de gastos bancarios ($8.400.000 total)

- Incluye 4x1000, retenciones y comisiones bancarias por un proyecto que supera los $1.000 millones.
- El valor proyectado (menos del 1% del presupuesto total) es coherente con costos financieros de manejo de cuentas fiduciarias y pagos recurrentes.

De acuerdo con lo anterior, los costos operativos y financieros analizados presentan valores unitarios y mensuales acordes al mercado colombiano, considerando salarios promedio, tarifas de transporte aéreo y viáticos en regiones intermedias, así como gastos básicos de oficina y financieros.
No se identifican sobrecostos, y los rubros reflejan criterios de suficiencia, proporcionalidad y razonabilidad para garantizar la correcta ejecución administrativa y técnica del proyecto.

COSTOS DE PERSONAL

ÍTEM	CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN (%)	VALOR TOTAL CO
1	Profesional Jurídico	1	5.500.000	3	**100%**	16.500.000
2	Profesional Ambiental	2	5.500.000	3	**93%**	30.800.000
3	Profesional Social	2	5.500.000	3	**90%**	29.700.000
4	Profesional Ingeniero de minas	2	5.500.000	3	**100%**	33.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL						**110.000.000**

Asignaciones mensuales propuestas: $5.500.000 por profesional

1. Profesional Jurídico (100%)

En proyectos de consultoría y apoyo a entidades públicas, un abogado con experiencia en gestión contractual o minera suele estar en el rango de $4.5M – $6.5M/mes.
El valor ($5.5M) se ubica en el rango medio-alto.

2. Profesional Ambiental (100%)

Profesionales ambientales (ingenieros o afines) en proyectos con enfoque territorial tienen salarios entre $4.5M – $6M/mes.
El Valor propuesto razonable.

3. Profesional Social (100%)

Profesionales sociales en proyectos de campo y trabajo comunitario oscilan entre $4M – $5.5M/mes.
El valor ($5.5M) está en el límite superior, pero aún dentro del mercado considerando responsabilidad de interlocución con comunidades.

4. Profesional Ingeniero de Minas (2 profesionales, 100%)

Ingenieros de minas especializados suelen estar entre $5M – $7M/mes, dependiendo de experiencia y riesgo de desplazamiento.
El valor propuesto ($5.5M) es razonable y competitivo.

En resumen, el costo mensual de $5.500.000 asignado a cada perfil se encuentra dentro de los rangos de mercado para profesionales especializados en los sectores jurídico, ambiental, social y de ingeniería de minas en Colombia. Considerando que todos los profesionales tienen el valor total de $110.000.000 resulta proporcional, razonable y ajustado a precios de referencia en contratación pública y privada de consultoría técnica.

En conclusión, el análisis integral del presupuesto presentado, que contempla transporte aéreo, viáticos, costos operativos, financieros y personal profesional especializado, evidencia que los valores unitarios se encuentran dentro de rangos de mercado verificados para el contexto colombiano.

Los rubros de transporte y viáticos corresponden a tarifas vigentes en aerolíneas nacionales y

promedios de hospedaje y manutención; los costos operativos y financieros reflejan precios habituales de honorarios, arrendamientos y servicios; y las asignaciones del personal profesional especializado resultan proporcionales frente a la experiencia y dedicación requerida.

En conjunto, el presupuesto total se considera razonable, competitivo y coherente con las necesidades técnicas, administrativas y logísticas del proyecto, garantizando la viabilidad de su ejecución.

En consecuencia, para el proceso cuyo objeto es: "Contratar los servicios para apoyar la puesta en marcha del plan integral de implementación Decreto 1396-2023, garantizando los derechos de los mineros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", se tiene un presupuesto por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000),** incluido el IVA, demás impuestos, contribuciones y costos y gastos que se deriven de la prestación de este servicio. (En el Anexo 1 se detallan todas las cifras que conforman el presupuesto).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De manera adicional y, en relación con la demanda por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos de contratación cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar.

Ministerio de Minas y Energía

El Ministerio de Minas y Energía ha suscrito contratos con objeto similar al del presente proceso de contratación, dentro de los cuales se encuentra incluido los contratos que se relacionan a continuación:

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GSA 126-2012
Modalidad de Selección del Convenio	Contratación Directa
Entidades	Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC
Objeto del Convenio	Aunar esfuerzos técnicos humanos metodológicos, financieros y logísticos aprovechando las fortalezas y el conocimiento de la OPIAC en la organización. Coordinación, implementación y desarrollo de la logística necesaria para realizar los foros Mineros en los departamentos de Vaupés y amazonas, parte del Caquetá y Putumayo.
Valor del Convenio	$274.191.000,00
Plazo de Ejecución	3 MESES

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC 077-2013
Modalidad de Selección del Convenio	Contratación Directa
Entidades	Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC
Objeto del Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, metodológicos, financieros y logísticos aprovechando las fortalezas y el conocimiento de la

	OPIAC, para coordinar, organizar, implementar y desarrollar la logística necesaria para realizar SEIS (6) foros minero energéticos en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía Guaviare, Putumayo y Vaupés.
Valor del Convenio	$544.190.280,00
Plazo de Ejecución	5 MESES

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC 401-2019
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC.
Objeto del Convenio	Aunar esfuerzos, técnicos, económicos y operativos, para analizar el desarrollo de actividades de exploración y explotación de minerales en territorio de los pueblos indígenas que hacen parte del CRIC, con el fin de crear de manera conjunta una ruta enfocada en la protección jurídica, conforme al acuerdo de la minga de resistencia por la vida, el territorio, la dignidad, la paz.
Valor del Convenio	$195.565.442,64
Plazo de Ejecución	210 días

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC 470-2020
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC
Objeto del Convenio	"*Aunar esfuerzos, técnicos, económicos y operativos, para ofrecer elementos normativos y prácticos a los participantes sobre la protección y defensa de los derechos territoriales en relación a la ejecución de actividades de exploración y producción del sector de hidrocarburos, en cumplimiento de la segunda fase de la ruta jurídica de protección de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas que integran el CRIC*".
Valor del Convenio	$195.565.442,64
Plazo de Ejecución	108 días.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC-505-2022
Modalidad de Selección del Convenio	Contratación Directa
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Vereda Gamboa
Objeto del Convenio	"*Contratar los servicios para la implementación de la ruta o metodología que permita a través del diálogo e intercambio de saberes, adelantar las acciones necesarias para la revisión, ajustes, recomendaciones y seguimiento a los proyectos y acuerdos de reglamentación por parte de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras,*

	Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, frente a los instrumentos normativos elaborados y socializados por el Ministerio de Minas y Energía, relativos a la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.".".
Valor del Convenio	$904.400.000
Plazo de Ejecución	tres (3) meses

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC 750-2022
Modalidad de Selección del Convenio	Contrato.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD Colombia.
Objeto del Convenio	"*Aunar esfuerzos para concertar la iniciativa normativa elaborada por el Gobierno Nacional para la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993 y generar espacios de dialogo para la socialización y retroalimentación del modelo de negocio minero con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".*
Valor del Convenio	$6.414.934.055
Valor Adición	$163.644.516
Plazo de Ejecución	Doce (12) meses

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC-1116-2023
Modalidad de Selección del Convenio	Contratación directa
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y la Fundación para la protección conserva y vigila de los recursos naturales del sur del valle FUNECOROBLES
Objeto del Convenio	*"Aunar esfuerzos técnicos y recursos físicos para la implementación de la ruta o metodología que permita a través del diálogo e intercambio de saberes, adelantar las acciones necesarias para la socialización del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los territorios priorizados".*
Valor del Convenio	$1.725.000.000,00
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC-1105-20234
Modalidad de Selección del Convenio	Contrato de prestación de servicios
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente

Objeto del Convenio	*Contratar los servicios para apoyar actividades en la implementación del Decreto 1396 de 2023, en los territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*
Valor del Convenio	$2.000.000.000,00
Plazo de Ejecución	Nueve (9) meses

Otras entidades

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I y II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa. De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan a continuación:

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE CONTRATO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Contrato	GGC 862-2021
Modalidad de Selección del Contrato	Contrato Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Objeto	"*Generar un espacio de dialogo para la construcción participativa de una ruta de trabajo que permita realizar el análisis del proyecto reglamentario del capítulo IV de la Ley 70 de 1993 con la comisión Consultiva de alto nivel para las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras*".
Valor del Contrato	$47.600.000
Plazo de Ejecución	

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	UARIV-CPS-2023-807007783
Modalidad de Selección del Convenio	Contratación Directa.
Entidades	UARIV-Unidad Para La Atención y Reparación Integral a Las Victimas y la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente
Objeto del Convenio	*"Prestación de servicios para garantizar los aspectos técnicos, financieros, y logísticos que permitan la formulación y ajuste del plan de acción para implementar de manera acelerada del decreto ley 4635 de 2011".*
Valor del Convenio	$450.000.000
Plazo de Ejecución	166 (Días)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Ahora bien, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente, presentó su propuesta económica por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.0000.000) COP,** bajo el siguiente esquema:

ÍTEM	CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN (%)	VALOR TOTAL CO
1	Profesional Jurídico	1	5.500.000	3	**100%**	16.500.000
2	Profesional Ambiental	2	5.500.000	3	**93%**	30.800.000
3	Profesional Social	2	5.500.000	3	**90%**	29.700.000
4	Profesional Ingeniero de minas	2	5.500.000	3	**100%**	33.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL						**110.000.000**
COSTOS DIRECTOS						**1.570.672.269**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA						**1.680.672.269**
IVA					**19%**	**319.327.731**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO EN COP$						**2.000.000.000**

En consecuencia, se evidencia que la propuesta económica presentada por la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000) COP**, corresponde al presupuesto definido para el desarrollo del objeto contractual y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de la presente contratación, garantizando la coherencia entre los recursos proyectados y el alcance establecido para la ejecución del contrato.

De lo anterior, se puede concluir que:

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente cuenta con el conocimiento especializado y la experiencia específica, lo que garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual.

Asimismo, con base en el análisis presupuestal efectuado, se evidencia que la propuesta económica presentada por la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente resulta coherente con el sondeo de mercado y comparable con los contratos suscritos por otras entidades del orden nacional y territorial, cuyos montos en varios casos se asemejan al presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual.

En este sentido, se considera que la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente reúne la idoneidad y la experiencia necesarias para desarrollar efectivamente el objeto descrito en este estudio y cumplir cabalmente las obligaciones a su cargo, atendiendo las necesidades institucionales aquí señaladas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, numeral N) del Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa, en atención a la naturaleza jurídica de las partes intervinientes.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La modalidad de contratación corresponde a la Contratación Directa, en el presente proceso con base en el numeral N) del Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"

Dicha contratación se sustenta en lo dispuesto por la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa que de manera interna definió que dichas acciones se deben llevar a cabo a través de la suscripción de un contrato con la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente. La designación se llevó a cabo en sesión con la comisión quinta del ENCP los días del 9 al 12 de mayo de 2025, en la ciudad de Cali.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N		1	2	3	4	5
Clase		General	General	Específico	General	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapa		Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción		No firma del contrato por parte del contratista	Retraso en la constitución de las garantías establecidas en el contrato por parte del contratista y/o errores en su expedición	Falta de planear y priorizar las actividades asignadas	Dificultades operativas y/o logísticas que afecten la prestación del servicio por parte del contratista	Falla en la disposición herramientas tecnológicas y logísticas para el desarrollo del objeto del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en el Inicio de ejecución del contrato y afectación del logro del alcance y sus objetivos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato y afectación del logro del alcance y sus objetivos Las garantías deben contar con la vigencia requerida	No entrega oportuna de productos exigidos	Afectación en la ejecución del contrato y posible incumplimiento o de las obligaciones pactadas	Retraso en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato
Probabilidad		2	4	2	3	3
Impacto		4	3	4	3	2
Valoración		6	7	6	6	5
Categoría		Alto	Alto	Alto	Alto	Medio
¿A quién se le asigna?		Asociación	Asociación	Asociación	Asociación	Asociación
Tratamiento / Control a ser implementado		Realizar la solicitud y/o requerimiento al contratista de manera formal	Advertir al contratista de los requisitos para la ejecución conforme los documentos requeridos en la lista de chequeo y el cumplimiento o de los requisitos para su legalización.	Realizar supervisión y monitoreo al contrato e informar por escrito sobre el retraso en la entrega de los productos	Actividades de seguimiento y supervisión	En el contrato se establecerá n los medios para el cumplimient o de las actividades
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	3	4	1	3	1
	Impacto	3	3	3	3	2
	Valoración	6	7	4	6	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		NO	NO	NO	NO	SI
Responsable por implementar el		Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Asociación- MME
Fecha estimada en que se inicia el		Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Fecha estimada en que se		Finalización del Contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del Contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Ejercer seguimiento al perfeccionamiento del contrato y firma de acta inicio durante un término prudencial	Ejercer seguimiento al perfeccionamiento del contrato y firma de acta inicio durante un término prudencial	Ejercer seguimiento oportuno a la ejecución del contrato	Ejercer seguimiento oportuno a la ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los Compromisos
	Periodicidad	Etapa pre contractual	Etapa pre contractual	Durante la Ejecución	Durante la Ejecución	Durante la Ejecución

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	dificultades en el relacionamiento comunitario que afectan la ejecución, debido a la no socialización de las actividades a desarrollar antes, durante y al finalizar la contratación.	Retraso en la ejecución de las actividades e incumplimiento de los objetivos trazados	1	4	5	Medio	Asociación -MME	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas	1	2	3	Bajo	Sí	Asociación- MME	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Durante la Ejecución
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o retraso en la ejecución de las actividades referentes a la ejecución del Contrato	Retrasos en la implementación del plan de trabajo para el desarrollo de las actividades por parte de la asociación	3	2	5	Medio	Asociación -MME	Definición de un procedimiento de seguimiento y control	2	1	3	Bajo	si	Asociación- MME	Planeación	Ejecución	Con mesas de trabajo con la asociación a fin de lograr estrategias de para la oportuna realización d las actividades	Durante la Ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por la asociación	Demora en la entrega de productos y alcance de los objetivos del contrato	2	3	5	Medio	Asociación	Exigir la calidad de la prestación de los servicios y sujetarlo al pago hasta tanto no se haya presentado con la calidad pactada	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	compromisos	Durante la Ejecución
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La asociación no comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del Contrato	Retraso en la ejecución de las actividades e incumplimiento de los objetivos trazados	1	4	5	Medio	Asociación	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas a la asociación	1	2	3	Bajo	Sí	MME	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución de la contratación debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden ser derivar en la dificultad en el acceso a los territorios priorizados por público lo que no permite realizar encuentros y/o	Retraso en la ejecución de actividades. No satisface la necesidad	4	4	8	Alto	Asociación	Tanto la Entidad como el contratista deberán informarse sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento de la contratación, con el fin de identificar alternativas. Realizar un proceso de seguimiento a la situación de orden público en	5	3	8	Medio	Si	Asociación - MME	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Solicitando información previa de las condiciones del lugar de desplazamiento	Durante la Ejecución

					actividades.							las zonas de interés. selección de lugares y estrategias alternas para implementar proceso.										
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sobrecostos en la ejecución de la contratación debido a la estimación errada de los costos inherentes a la ejecución de este.	Retraso en la ejecución de actividades. No satisface la necesidad	1	4	5	Medio	Asociación	El contratista debe asumir los sobrecostos derivados de la materialización de este riesgo.	1	2	3	Bajo	Si	Asociación	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Durante la Ejecución
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en cronograma de capacitaciones por dificultades logísticas o falta de disponibilidad de comunidades	Abstinencia por asistir a las capacitaciones por divulgación insuficiente, dificultades logísticas o falta de disponibilidad de comunidades	3	2	5	Medio	Asociación	Planeación adecuada y promoción de los eventos de capacitación y estructuración de estrategias alternas de logísticas que permita el cumplimiento del cronograma	1	2	3	Bajo	Si	Asociación	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Revisión del cumplimiento del control por parte del supervisor	Durante la Ejecución
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibles reclamaciones comunitarias si perciben que la ejecución no respeta los acuerdos de la consulta previa o los usos y costumbres locales.	Paralización de actividades, pérdida de licencia social, conflictos legales o reputacionales, aumento de costos o tiempos	2	3	5	Baja	Asociación	Refuerzo de canales de comunicación permanente con la comunidad Verificación periódica del cumplimiento de acuerdos- Participación comunitaria	2	3	3	Medio	Si	Asociación	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación se obliga a constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del contrato, las cuáles pueden ser:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;

2. Patrimonio autónomo;

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. NOTA: En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: María Fernanda Páez Hernández
Cargo: Jefe de Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
MARIA FERNANDA PAEZ HERNANDEZ JEFE DE OFICINA 137 -21 *23-09-2025 09:59:44*	**DIANA ALEXANDRA GUASCA GOMEZ** CONTRATISTA *22-09-2025 11:17:54*	**LUZ ANDREA CACERES VIDAL** CONTRATISTA *23-09-2025 08:10:38*	**KYMBERLY RIVERA SAENZ** CONTRATISTA *23-09-2025 09:01:46*